



**RESOLUCION No. CSJCAR17-369**  
**miércoles, 19 de julio de 2017**

“Por medio de la cual se hace autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que de conformidad con la resolución CSJCAR17-331 del 29 de junio de 2017, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor CARLOS FERNANDO ÁLZATE RAMÍREZ, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para el 21 de julio de 2017, con el fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el número 2016-80140, que por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENDENCIA DE ARMAS DE FUEGO, EN CONCURSO CON TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta en contra de ERIKA JOHANA GARZÓN SALAZAR Y YOAN ANDRÉS GUZMÁN CONTRERAS.
2. Que a través del oficio No. 1408 del 18 de julio de 2017, el citado funcionario manifestó que la audiencia que estaba programada para el 21 de julio del presente año, fue aplazada por solicitud de la defensa, por lo que solicita a esta corporación se le autorice nuevo desplazamiento al municipio de Manzanares, Caldas, para el 8 agosto el año en curso, con el fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTOS** la resolución No. CSJCAR17-331 del 29 de junio de 2017, que autorizaba al doctor CARLOS FERNANDO ÁLZATE RAMÍREZ, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, trasladarse al municipio de Manzanares, Caldas, para el 21 de julio de 2017, para llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el número 2016-80140, que por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENDENCIA DE ARMAS DE FUEGO, EN CONCURSO CON TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta en contra de ERIKA JOHANA GARZÓN SALAZAR Y YOAN ANDRÉS GUZMÁN CONTRERAS.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR** el traslado transitorio del doctor CARLOS FERNANDO ÁLZATE RAMÍREZ, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para el 8 agosto de 2017, con el fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el número 2016-80140, que por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENDENCIA DE ARMAS DE FUEGO, EN CONCURSO CON TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta en contra de ERIKA JOHANA GARZÓN SALAZAR Y YOAN ANDRÉS GUZMÁN CONTRERAS.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

**ARTÍCULO 3º:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por

Hoja No. 2 Resolución CSJCAR17-369 del 19 de julio de 2017 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manizales, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo del Circuito de Manizales, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 4°:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 5°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 6°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Promiscuos del Circuito de Pensilvania y Manizales, Caldas.

**ARTÍCULO 7°:** El Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

#### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

#### CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR17-369 del 19 de julio de 2017</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
<b>CARLOS FERNANDO ÁLZATE RAMÍREZ</b>	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

FEDB / VOH